



**PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE ILÍCITOS LEY 27.401
SISTEMA DE GESTION ANTI CORRUPCIÓN Y SOBORNO, PREVENCIÓN
DE LAVADO DE ACTIVOS Y EVASIÓN IMPOSITIVA DE LA FUNDACIÓN
“IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**

ANEXO I DEL CAPITULO IV.-

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE FUNDACIÓN “IGLESIA
EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**

1.- Introducción:

La Fundación “**Iglesia Evangélica Internacional Portal del Cielo**” tiene como objetivo promover y estimular todo el desarrollo integral de las personas y de los grupos familiares, contribuyendo a la evolución y optimización de la calidad de vida, tanto en el aspecto social, cultural, intelectual, y primordialmente, espiritual.

Además, tiene como firme voluntad fomentar la creación de centros de rehabilitación para toda persona que tenga problemas de adicción y/o se encuentren privados de su libertad.

Dentro de sus fines, también se encuentra la realización de obras de caridad, filantrópicas y benéficas, organizar actividades recreativas, deportivas y culturales.

Ello, con el firme propósito de colaborar y promover, por cualquier medio, el desarrollo físico, intelectual y espiritual de las personas.

En ese marco la **Fundación “Iglesia Evangélica Internacional Portal del Cielo”** promueve, también, la creación de fuentes de trabajo, organizando cursos de capacitación con salida laboral, seminarios, grupos de estudio, investigaciones y trabajos que tengan por objeto el cumplimiento de los fines de la Fundación.

La **Fundación “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** es una entidad sin fines de lucro reconocida por sus altos estándares de calidad, respecto a los valores y principios que promueve.

Asimismo, sus integrantes, y miembros jerárquicos son pastores de enorme trayectoria y respetados integrantes de la comunidad evangélica internacional.

En tal aspecto, se destaca que la ética es una parte integral de sus actividades, siendo importante no sólo los resultados que se obtengan, sino cómo se obtienen. En ese contexto la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** espera integridad en toda la organización y no tolera el logro de resultados a costa de la violación de la ley o de principios éticos.

Este Código de Ética y Conducta requiere del compromiso de todos aquellos a quienes está dirigido.

2. Consideraciones:

Esta normativa, así como toda enmienda u otorgamiento de cualquier exención al cumplimiento de lo establecido en ella, debe ser aprobada por la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**. Asimismo, se podrá determinar la inclusión en su ámbito de aplicación de cualquier otra persona en cuanto sea requerida por la normativa aplicable a la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

El cumplimiento de este Código de Ética y Conducta (en adelante el “Código de Ética y Conducta” o el “Código”) será responsabilidad exclusiva y personal de cada uno de los Sujetos Alcanzados (tal como dicho término se define en el presente).

Una vez difundida la aplicación del Código, no será admisible la trasgresión alegando desconocimiento ni obediencia a instrucciones recibidas de un superior jerárquico. Se espera que todos los Sujetos Alcanzados adopten una actitud proactiva frente a posibles violaciones, actuando por iniciativa propia cuando se detecten incidentes en los que no se cumpla con el Código de Ética y Conducta.

La violación del presente Código provocará la aplicación de las sanciones disciplinarias que ameriten los hechos de que se trate, las cuales podrán significar, incluso, la terminación de la relación laboral o contractual, o la exclusión como integrante de la Fundación o

incluso la prohibición de ingreso a las instalaciones y/o actividades que sean realizadas, según el caso, y dar lugar, además, a la promoción de las acciones legales que pudieran corresponder.

Si bien este Código de Ética y Conducta prevé una amplia guía acerca del comportamiento individual, no puede contemplar todas las situaciones posibles a considerar. En consecuencia, este Código no reemplaza la responsabilidad ni la obligación de cada uno de los Sujetos Alcanzados de ejercer un buen criterio que refleje los valores y principios contenidos en el presente Código y promovidos por la **FUNDACIÓN**.

Esta normativa, junto con otros documentos e instrumentos desarrollados internamente resaltan la apuesta decidida que ha hecho la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** por el buen gobierno, la transparencia, integridad, ética y responsabilidad social.

3. Objeto:

La presente normativa tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de los integrantes y de todos los sujetos que interactúan con la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

4. Ámbito de aplicación. Sujetos alcanzados:

Esta normativa es de aplicación, cualquiera sea su ubicación geográfica, a los Directores, empleados, asistentes, colaboradores,

miembros y/o cualquier otro tercero vinculado a la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, así como a los contratistas, sub-contratistas, proveedores y socios de negocios o eventos, que lleven a cabo vinculación legal con la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** (éstos juntamente con los Directores y el Personal, se denominan los “Sujetos Alcanzados”).

5. Comité de Ética y Línea Ética:

La "Línea Ética" es un sistema que permite reportar, entre otras cuestiones, situaciones y/o comportamientos que pudieran constituir una violación real o potencial a este Código.

En tal aspecto, la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** fomentará el uso de una Línea Ética y garantizará que no se aplique ningún tipo de represalia en su relación y desarrollo laboral y/o contractual y/o vincular contra quienes utilicen esta Línea de buena fe.

La "Línea Ética" se encontrará bajo la supervisión del encargado del programa de integridad de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, cuyas funciones son administrar el Código de Ética y Conducta, evaluar y establecer las acciones a seguir respecto a las situaciones declaradas y mantener actualizado el programa de integridad y prevención de ilícitos penales ley 27.401. El Comité de ética estará compuesto por tres miembros, y serán designados por la Dirección de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** de entre sus directores,

representantes legales y/o empleados que se desempeñen en áreas operativas. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. La conducción de la investigación será llevada a cabo por el encargado del programa de integridad y prevención de ilícitos penales ley 27.401.-

Las situaciones que se opongan a este Código comunicadas por lo que se refieran a conductas de integrantes del Directorio de la Fundación, deberán ser reportadas al Encargado del programa de integridad.

6. Contenido

6.1 Valores Éticos

Todas las actividades desempeñadas por los directores, miembros, personal, colaboradores, fieles, participantes y los terceros vinculados de la **FUNDACIÓN "IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO"** deben fundarse en los valores éticos y principios básicos de actuación que constituyen la guía de conducta ética, moral y espiritual que promueve la Fundación, a saber:

Integridad: Mantener un comportamiento intachable, necesariamente alineado con la rectitud y la honestidad. Promover una rigurosa coherencia entre las prácticas llevadas a cabo y la vida personal de los miembros de la Fundación.

Transparencia: Difundir información veraz, contrastable, adecuada y fiel de la gestión y llevar a cabo una comunicación clara, tanto interna como externamente.

Responsabilidad: Asumir sus responsabilidades y actuar conforme a ellas, comprometiendo todas sus capacidades para cumplir los objetivos propuestos.

Seguridad: Brindar condiciones de trabajo óptimas en cuanto a salubridad y seguridad. Exigir un alto nivel de seguridad en los procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de los empleados, contratistas y miembros; y transmitir este principio de actuación a toda la Organización como así también a los terceros vinculados.

Sustentabilidad: Desarrollar sus actividades en forma sostenible y orientadas al respeto al medio ambiente y la sustentabilidad.

Derechos Humanos: El respeto por los Derechos Humanos es un presupuesto esencial para desarrollar las actividades de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, que vela por su resguardo en su ámbito de actuación, tanto a nivel Nacional como Internacional.

Equidad de género: garantiza que tanto mujeres como hombres reciban el mismo trato y oportunidades de crecimiento en la **FUNDACIÓN** con idénticas condiciones y posibilidades, incluyendo las económicas, para quienes ocupen los mismos cargos. Asimismo, garantiza el acceso a programas y beneficios institucionales en forma equitativa para ambos géneros. La violación de este Valor Ético y moral por parte de directores y/o Personal Jerárquico y/o miembros, será considerada una falta grave y acarreará las

sanciones disciplinarias previstas en este Código de Ética y Conducta.

El encargado del programa de integridad y prevención de ilícitos penales ley 27.401 recibirá e investigará las denuncias al respecto, remitiendo su conclusión, dictamen o recomendación a la Dirección y al Comité de Ética. Será habilitada una casilla de correo electrónico al exclusivo efecto de recibir denuncias, las que serán tratadas confidencialmente en el seno del Comité de *Compliance*. Los restantes Sujetos Alcanzados deben respetar los presentes Valores Éticos Corporativos y ajustar su conducta a la observancia estricta de los mismos.

6.2 Código de Ética y Conducta.

Los Valores Éticos y conducta moral constituyen la referencia que debe inspirar la conducta de los directores y del Personal de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** dirigida a cumplir las obligaciones de su respectivo puesto de trabajo con arreglo a los principios de lealtad a la **FUNDACIÓN**, buena fe, integridad, respeto a la legalidad y a los criterios éticos; y permiten definir una serie de conductas que deben ser observadas por todos los Sujetos Alcanzados por la presente normativa en su desempeño profesional.

Esta normativa no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan surgir en el ámbito profesional, sino establecer unas pautas mínimas de conducta que deben orientar a todos los Sujetos Alcanzados, en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad profesional.

6.2.1 Compromiso con los estándares de conducta ética en el cumplimiento de los objetivos trazados en el estatuto y acta constitutiva:

La **Fundación “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** espera que los Sujetos Alcanzados se desenvuelvan de manera acorde a lo estipulado en este Código, lo cual implica:

- Cumplir con las normas vigentes, municipales, provinciales, nacionales y extranjeras, que alcancen y/u obliguen a la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** su personal y terceros.

- Cumplir con las pautas generales de conducta previstas por este Código.

- Asumir la responsabilidad de sus acciones.

- Cumplir con todas las políticas y procedimientos vigentes en el programa de *compliance* penal, del cual, este código de ética forma parte complementaria.

- Hacer un correcto uso de los bienes, tiempos, equipamientos y otros recursos de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

La apropiada aplicación de este Código requiere que los Sujetos Alcanzados tengan familiaridad con su contenido, con el de sus desarrollos complementarios y con el de aquellas disposiciones

legales relevantes que resulten de aplicación a las actividades que desarrollan como consecuencia del desempeño de funciones en la **FUNDACIÓN**.

Cualquier duda sobre la interpretación del presente Código o sobre la forma de resolver situaciones no descritas específicamente en él, deberá ser sometida a la consideración y aclarada por parte del Comité de Ética.

Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en esta normativa por parte de los directores, miembros y del Personal o terceros vinculados, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme a lo previsto en la correspondiente legislación laboral, civil, comercial, penal y/o cualquier otra normativa que fuera aplicable.

En su caso, también podrá dar lugar a la adopción de sanciones y demás medidas previstas bajo los documentos que rigen la relación de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** con los restantes Sujetos Alcanzados.

6.2.2 Igualdad de oportunidades y no discriminación

Los directores, miembros, fieles, colaboradores, personal o terceros vinculados deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro. Los Sujetos Alcanzados deberán abstenerse de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, creencias religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua,

sexo, estado civil, edad, incapacidad o cualquier otra diferencia personal.

Los Sujetos Alcanzados no incurrirán bajo ninguna circunstancia en conductas de acoso, abuso de autoridad, amenazas, presiones, asedio moral, ofensa u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación.

6.2.3 Uso y protección de los activos

Los Sujetos Alcanzados serán responsables por la protección de todos los activos de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** que le fueran confiados en relación con su trabajo, así como por su patrimonio.

El uso de los activos (incluyendo los derechos intangibles de propiedad de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, las instalaciones, los sistemas, herramientas y aplicativos de comunicación) para fines no directamente relacionados con el trabajo en la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** está prohibido, salvo que se otorgue una excepción expresa.

Particularmente, en lo que se refiere a los recursos informáticos asignados, los Sujetos Alcanzados evitarán la utilización de tales recursos para fines personales incluyendo esta pauta, entre otros, al uso del correo electrónico u otra forma de comunicación informática y al acceso a la red internet.

La **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** se reserva el derecho de controlar y monitorear el uso de los

activos asignados de acuerdo a lo establecido por éste código de conducta y de la normativa vigente.

Los Sujetos Alcanzados reconocen expresamente que el uso de la información, los sistemas y, en particular, los servicios de Internet, deberá regirse por las necesidades de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** y no por intereses personales, y que no habrá expectativa alguna de privacidad en la información que generen y/o transmitan utilizando las herramientas y redes provistas por la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

La información producida y almacenada en los sistemas informáticos, se considera propiedad de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, por lo tanto, se reserva el derecho a acceder a ella.

La información que pueda ser considerada ilegal, ofensiva o inadecuada no debe ser en ningún caso procesada, descargada, almacenada y/o difundida. Está prohibido descargar, almacenar, copiar y/o difundir por cualquier medio, información y/o contenidos de cualquier naturaleza en violación de las leyes de propiedad intelectual. La descarga, instalación, transmisión y/o uso de software en violación de cualquier derecho de autor o prestación, está prohibido.

6.2.4 Conflicto de intereses

Los directores y el Personal en general vinculado a las actividades de la Fundación podrán participar en actividades financieras, comerciales y empresariales distintas a las que desarrollan para la

FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”, siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados y/o miembros y/o administradores de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

Tanto los directores como el Personal o miembros, deberán abstenerse de incurrir en situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** así como de representar a la **FUNDACIÓN**, intervenir o influir en la toma de decisiones, en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, tuviere un interés personal.

Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, dando cumplimiento a las normas que resultaren aplicables. Asimismo, los directores, miembros, personal y terceros vinculados no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, salvo autorización expresa.

Los directores y Personal de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** deberán:

- Informar las participaciones directas o indirectas que posean, por sí o a través de terceros y/o familiares, en empresas proveedoras, clientes, contratistas y/o sub-contratistas de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

- Abstenerse de hacer recomendaciones para que la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** realice negocios y/o cualquier vínculo contractual y patrimonial con una compañía en la que el empleado tenga algún interés personal, directo o indirecto.

- Abstenerse de otorgar a otras compañías, organizaciones o particulares, ventajas indebidas en cualquier transacción de negocios, debiendo mantenerse imparcial.

- Abstenerse de involucrarse en relaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés real o potencial con la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, o que pudieran de alguna manera tener un efecto negativo sobre su propia libertad de acción o de otro director o empleado de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

- Abstenerse de utilizar los bienes o información propiedad de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** en virtud de su posición en la misma, para beneficio personal o de terceros o para competir o colisionar o menoscabar, de alguna manera los objetivos perseguidos por la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

Los directores, miembros y el Personal de la Fundación que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses lo comunicarán al Comité de Ética o al Comité de Auditoría, según el caso, previamente a la realización de la operación o conclusión del acto

jurídico de que se trate, a fin de que se evalúe si su actuación imparcial puede verse comprometida.

Si hay sospecha de que existe un conflicto de intereses, el mismo debe ser reportado al Comité de Ética a través de la Línea Ética.

El Comité de Ética podrá delegar la gestión del procedimiento a seguir en virtud de las denuncias recibidas, garantizando los principios rectores del funcionamiento de la línea ética en relación a que no se aplicará ningún tipo de represalia en su relación y desarrollo laboral y/o contractual contra quienes utilicen la Línea Ética de buena fe.

6.2.5 Regalos, obsequios, donaciones y ofrendas:

Atento que uno de los objetivos de la Fundación es difundir la palabra de Dios, mediante la realización de cultos evangélicos y acciones filantrópicas, tanto los Directores, como la propia Fundación, podrán ser beneficiarios de diversos tipos de donaciones, regalos, atenciones, servicios, diezmos, ofrendas, siembras y todo tipo de contribuciones, desinteresadas, en general de parte de los fieles, participantes de las actividades, seguidores y/o terceros en general, sin que ello implique en absoluto, ningún tipo de actividad o hecho ilícito.

Asimismo, tanto la Fundación, como sus directores y/o miembros podrán hacer directa o indirectamente obsequios, regalos, donaciones, bajo cualquier título a fundaciones y entidades sin fines de lucro o personas particulares, que tengan el mismo objetivo y finalidad de bienestar para la humanidad, iglesias evangélicas y/o pastores que promuevan el bienestar general de la población y ayuden a difundir la palabra del Señor.

Sin perjuicio de ello, se encuentra terminantemente prohibida la entrega de regalos, incentivos, o beneficios de cualquier tipo en un esfuerzo por influenciar en decisiones de cualquier índole por parte del beneficiario, que contradigan los principios de ética, moral e integridad promovidos por la **FUNDACIÓN**.

No deberán solicitar ni recibir regalos a título personal de terceros, en especial funcionarios públicos de cualquier rango, partidos políticos o candidatos de cualquier índole, que tengan o intenten hacer negocios o de algún modo beneficiarse, indebidamente, de las actividades y objetivos promovidos por la **Fundación “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

Siendo que la Fundación tiene dentro de sus principios la tarea Pastoral, toda recepción de donaciones, bajo cualquier título y nombre, será considerada parte complementaria de tal tarea, y nunca podrá configurar ningún tipo de ilícito penal.

Sin perjuicio de ello, y con el firme y único propósito de promover la ética, moral, integridad y las buenas costumbres, se intentará, en la medida de lo posible evitar el ingreso de cualquier donación o contribución, desinteresada, que pueda provenir o sea producto de un ilícito, a cuyo fin, el encargado de *compliance*, elaborará, oportunamente, los correspondientes protocolos de cumplimiento obligatorio para la prevención de los delitos de lavado de dinero, evasión tributaria, fraude y corrupción.

Recepción de donaciones, diezmo, ofrendas, siembras, contribuciones y regalos en general.

En consideración de la labor filantrópica, humanitaria y evangélica realizada por la **FUNDACIÓN** y los principios de integridad y ética,

promovidos por el presente código, se dejan establecidas ciertas pautas de contralor que permitirán disminuir al máximo cualquier eventualidad penal, a saber:

- Toda donación, diezmo, ofrenda, siembra y todo tipo de contribución en general de parte de los fieles, participantes de las actividades y/o terceros se deberá, en la medida de las posibilidades fácticas y jurídicas, registrar contablemente, financieramente, contractualmente o dejar expresa constancia que su ingreso y/o recepción es producto de la actividad legítima de promover el bienestar general de la población, y consecuencia directa difusión de la palabra de Dios, mediante la actividad pastoral.

- Frente a la recepción de otro tipo de regalos u obsequios (entiéndase por obsequios: viajes, préstamos, capacitaciones, atenciones personales, etc.) y/o las promesas de la eventual recepción de los mismos se deberá informar a fin de analizar y realizar las siguientes acciones:

- Evaluar la procedencia legítima de las mismas.

- Valorar y merituar si tienen vinculación jurídica o real con la actividad y objeto de la Fundación.

- Las invitaciones recibidas para participar en eventos, convenciones, conferencias, presentaciones o cursos técnicos o pastorales, deben ser debidamente informadas al Directorio y al encargado de *compliance* quien tomará nota de las mismas dejando debida constancia.

- Las sedes de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, que se encuentren legalmente constituidas en el país y/o en el extranjero, deberán adherir, formalmente, mediante la suscripción de los documentos correspondientes tanto al código de ética, como a los demás instrumentos legales que deban ser suscriptos, a consecuencia de la aplicación del programa de *compliance* penal y prevención de ilícitos, para procurar en conjunto su correcta aplicación y cumplimiento.

Entrega de donaciones, diezmo, ofrendas, siembras, contribuciones y regalos en general

Toda vez que la actividad y objetivo promovido por la **FUNDACIÓN** requiere, también, de la realización de ofrendas, entregas de diezmos, donaciones, contribuciones y obsequios, los mismos deberán ser acordes a la actividad pro homine que promueve la **FUNDACIÓN** y más allá del escaso o alto valor patrimonial que puedan tener deberán encontrarse justificados en los fines espirituales, caritativos y filantrópicos trazados al momento de su constitución.

Para el caso que la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** deba, para promover sus objetivos espirituales y filantrópicos, dar apertura a una sede, toda donación, ofrenda o entrega de bienes, muebles o inmuebles, dinero o alguna otra erogación no enumerada, deberá estar específicamente informado al órgano de *compliance*, a fin de justificar dicho movimiento financiero jurídico y dar cumplimiento, a la aplicación de los protocolos de prevención de lavado de activos, evasión impositiva y fraudes en general, a fin de prevenir cualquier

tipo de riesgo y/o acción que puedan ser configurativa de ilícito penal, tributario o financiero.

Asimismo, toda vez que en ocasiones resulta necesario adquirir, elaborar o promocionar, mediante materiales bibliográficos y/o de imprenta, las acciones que lleva adelante la **FUNDACIÓN** todo acto jurídico relacionado, deberá estar registrada dentro de los libros correspondientes que a tal efecto lleve la fundación.

Tanto las autoridades de la **FUNDACIÓN**, como sus miembros, empleados, colaboradores, fieles y terceros vinculados deberán asegurar la oportuna difusión y cumplimiento de estos criterios de ética, integridad, moral y buenas costumbres.

Las previsiones contenidas en este punto resultarán aplicables a los restantes Sujetos Alcanzados.

6.2.6 Transparencia en la información

Todos los Sujetos Alcanzados dentro de la estructura legal de la **FUNDACIÓN** y terceros vinculados deberán tomar los recaudos necesarios para asegurar un manejo transparente de la información. Este principio de transparencia y veracidad de la información será también de aplicación en la comunicación interna.

Todas las transacciones económicas y financieras de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** deben ser reflejadas con claridad y precisión en sus archivos, registros y libros.

Información reservada y de uso restringido

La **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** entiende que la información es uno de sus principales activos,

en esta era moderna, y que su utilización resulta imprescindible para la gestión de sus actividades. Por ese motivo ha desarrollado una política de seguridad de la información, la cual es de cumplimiento obligatorio por parte de los Sujetos Alcanzados, y cuyo objetivo es preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a través de la correcta identificación y clasificación de la misma, a efectos de evitar su exposición, pérdida y/o corrupción. Toda la información de propiedad de o custodiada por la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, de carácter no público, debe considerarse de uso restringido.

Revelar, difundir y usar información de uso restringido para usos particulares o no autorizados constituye no sólo una falta de lealtad a la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** sino que, en su caso, podrá dar lugar a acciones de responsabilidad y/o a la aplicación de sanciones que pudieran corresponder y/o denuncia penal correspondiente por uso indebido de información y/o espionaje.

Por todo ello, los Sujetos Alcanzados asumen las siguientes obligaciones:

- Guardar la más estricta diligencia y cuidado de no divulgación sobre aquella información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad.

- No divulgar a terceros información, conocimientos técnicos o informáticos, datos, resultados de estudios, información personal de los fines y miembros y terceros vinculados que puedan encontrarse en la base de datos de la **FUNDACIÓN**, estadísticas de cualquier tipo,

salvo autorización previa y expresa otorgada por escrito por el órgano de Administración y representación de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes.

- Tanto los directores, miembros, personal, fieles, y terceros vinculados, se abstendrán de obtener beneficios personales como resultado de la utilización de información de uso restringido o conocimiento de oportunidades comerciales, contractuales, financieras o de índole personal que se encuentren a su disposición dada su posición y actividad en la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

- Cumplir con los requisitos de restricción de acceso a toda la información, salvo cuando la divulgación es requerida por la ley.

- El personal o personas vinculadas que, por razón de su cargo o de su actividad profesional, dispongan o tengan acceso a información de miembros, fieles, participantes, proveedores, directores y/o de empleados de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, son responsables de su custodia y apropiado uso.

- No deberán hacer uso fraudulento de dicha información. El deber de restricción de uso y divulgación de la información sigue siendo aplicable después de terminada la relación laboral, comercial o de cualquier naturaleza con la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

En caso de duda, toda información debe presumirse como de uso restringido.

6.2.7 Uso de Información Privilegiada

Los Sujetos Alcanzados por este Código deberán guardar estricta reserva y en consecuencia no podrán divulgar directa o indirectamente ninguna información relevante privada y perteneciente a la **FUNDACIÓN**. Cualquier violación a la política vigente sobre el manejo de este tipo de información, podrá derivar en acciones legales contra el sujeto involucrado, en especial la promoción de denuncia penal que por derecho corresponda y la expulsión del personal jerárquico, miembros y/o tercero vinculado.

6.2.8 Lealtad jurídica

Los Sujetos Alcanzados no realizarán publicidad engañosa de la actividad de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** y evitarán toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

6.2.9 Cese de la relación con FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO” y sus entes jurídicos controlados y/o vinculados

Los Sujetos Alcanzados que cesen la relación con la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, se

abstendrán de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con la **FUNDACIÓN**, incluidos datos personales de miembros, fieles, terceros vinculados, recepción de ofrendas, diezmos, contribuciones, donaciones, aperturas de sedes, autoridades y toda otra información que por su importancia y relevancia no pueda ni corresponda ser divulgada.

Los Sujetos Alcanzados reconocen y aceptan que el trabajo y labor desarrollada para la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a la **FUNDACIÓN**, tanto Informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto o derecho jurídico derivado de la actividad profesional o legal o filantrópica ejecutada y realizada en la **FUNDACIÓN**, quedarán en exclusiva posesión y titularidad de la misma, sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna sin autorización escrita de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

En este orden, los Sujetos Alcanzados por este Código se comprometen a devolver todo el material, sea documental, informático, filmográfico, o cualquier otro instrumento y/o derecho propiedad de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, que tengan en su poder en el momento de cesar en su actividad.

6.2.10 Medidas contra el soborno y la corrupción

Todos los Sujetos Alcanzados, sean directivos, miembros, fieles, participantes, colaboradores o terceros vinculados, no podrán

realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, aún, lícitamente, negocios u otras ventajas.

Asimismo, los Sujetos Alcanzados no realizarán ni ofrecerán, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, con la intención de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja jurídica que contradiga los fines altruistas y filantrópicos señalados al momento de la constitución y conformación de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**.

Los Sujetos Alcanzados no deberán hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, o promesa de dar, entregar o hacer determinada acción u omisión, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en que la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”** esté involucrada para su propio beneficio o interés.-

Además de las consecuencias de la infracción de esta normativa, previstas en el apartado específico de la presente, y de otras consecuencias ajenas al orden público de acuerdo a las estipulaciones de la Constitución Nacional, todos los Sujetos Alcanzados reconocen que el incumplimiento de lo dispuesto en este apartado puede causar un daño considerable a la reputación

y buen nombre de la **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, motivo por el cual serán pasibles de las denuncias civiles por los daños y perjuicios ocasionados, como así también de las acciones penales que por derecho correspondan.

Con el objeto de prevenir y evitar el delito de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los directores y el personal deberán prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan cualquier actividad jurídica y/o contractual o tienen vinculación jurídica, debiendo, además de su deber genérico de cumplir con las disposiciones legales aplicables, dar estricto cumplimiento a los protocolos obligatorios de prevención de lavado de activos, evasión tributaria y fraude contra la administración pública, y *due diligence*.

6.2.11.- Parte integral:

El presente Código de Ética forma parte integrante del programa de integridad y prevención de ilícitos penales implementado por **FUNDACIÓN “IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO”**, y su cumplimiento será complementario de todas las obligaciones emanadas para los integrantes, miembros, directores, fieles, participantes ocasionales, socios estratégicos y terceros vinculados de la **FUNDACIÓN**.